

 <p>Universidad Europea Miguel de Cervantes</p>	 <p>Cofinanciado por la Unión Europea</p>	<p>CONVOCATORIA DE PLAZAS ERASMUS+ PARA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES</p>	<p>Vicerrectorado de Internacionalización e Investigación Oficina de Relaciones Internacionales</p>
Página			1 de 8

2ª Convocatoria de Plazas para el Programa Erasmus+ “KA131- Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje: Estudiantes de Educación Superior”

CURSO 2024-2025 (CONVENIO 2024)

El Vicerrectorado de Internacionalización e Investigación de la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) convoca las plazas para movilidad de estudiantes, en el marco del programa “ERASMUS+”, para el curso académico 2024-2025 con arreglo a las BASES siguientes:

1. OBJETIVOS DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Los objetivos de la movilidad de estudiantes Erasmus son:

- Permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países europeos.
- Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.
- Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional.
- Facilitar la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero.

2. CONDICIONES GENERALES DE LAS PLAZAS DE MOVILIDAD

- Se convocan plazas para movilidad de estudiantes de la Universidad Europea Miguel de Cervantes. Las plazas que finalmente se adjudiquen podrán tener, o no, derecho a ayuda económica en función tanto del número de ayudas económicas finalmente concedido por las Agencias nacionales y europeas para apoyar este programa, como de los criterios que las mismas acuerden exigir para la concesión de las ayudas; así como los criterios de adjudicación de las Becas complementarias de la Junta de Castilla y León y el programa Santander Erasmus.
- En esta convocatoria podrán solicitar plaza todos los alumnos tanto de modalidad **presencial como semipresencial** y de todos los grados oficiales.
- A efectos académicos, la duración de la estancia podrá ser de un cuatrimestre o de un curso académico completo. La selección inicial en la solicitud en relación con la estancia no podrá ser modificada excepto por circunstancias del reconocimiento que en todo caso decidirá la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) y si la oferta de plazas lo permite. Las actividades a realizar en destino por los estudiantes serán a tiempo completo y, por lo tanto, deberían realizarse estudios equivalentes a la carga lectiva de la estancia (30 ECTS para un semestre y 60 para un curso completo). De cualquier modo, la ayuda económica que, en su caso, pudiera disfrutar el alumno, tendrá la duración que determine la Agencia que financie la misma.

- Se otorgará el reconocimiento académico del periodo de estudios, siempre que formen parte del currículum del estudiante, dentro de los términos previstos en la normativa de la UEMC. El reconocimiento de los estudios únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes. El reconocimiento académico se basará en el acuerdo de estudios aprobado con anterioridad al periodo de estudios por la institución de origen, la de acogida y el estudiante. La conversión de las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino al sistema de calificaciones de la UEMC se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias aprobada al efecto por el órgano de gobierno competente.
- El estudiante no debe pagar tasas académicas en la institución de acogida (en concepto de tasas académicas o administrativas, exámenes o acceso a laboratorios y bibliotecas). No obstante, la institución de acogida puede pedir que se paguen tasas reducidas para cubrir los gastos del seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos, tales como fotocopias, productos de laboratorio, etc., sobre las mismas bases que los estudiantes de dicha institución.
- Las ayudas de movilidad Erasmus son compatibles con otras ayudas complementarias con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, que, en su caso, pudieran convocarse. Se informará puntualmente a los estudiantes sobre los trámites necesarios para obtener dichas ayudas.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

BECAS SEPIE

- Las ayudas otorgadas por el SEPIE tienen por objeto contribuir a cubrir los gastos adicionales que supone un periodo de estudio en otro país europeo. Se calculan sobre una base mensual y se paga como una cantidad a tanto alzado.
- Modalidades de las ayudas:
 - Ayudas de movilidad de la Comisión Europea. Fijadas por parte del organismo correspondiente: Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
 - En cualquier caso, la Universidad Europea Miguel de Cervantes podrá adjudicar becas Erasmus sin financiación de la UE (“Becas Cero”), bien para un periodo de movilidad completo, bien de forma adicional a un periodo de movilidad con financiación de la UE. Para ello se requerirá al alumno el cumplimiento de todos los requisitos establecidos con carácter general, salvo los de financiación.

- Cuantía de las ayudas: Dependerá de lo establecido por cada entidad financiadora. En el caso de las ayudas gestionadas por el SEPIE, la cuantía de estas depende del nivel de vida del país de destino del estudiante, habiéndose establecido tres grupos de ayudas en el Convenio 2023:

GRUPO	PAÍSES PERTENECIENTES A CADA GRUPO	CANTIDAD
1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	310€ / mes
2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	260€ / mes
3	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	210€ / mes

Los estudiantes que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes percibirán una ayuda adicional de 250€ / mes:

A. Ayudas a economías desfavorecidas:

1. Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
2. Disponer del certificado de percepción de prestación de Ingreso mínimo vital/Renta mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza de la unidad familiar o del progenitor que tenga la custodia (en caso de menores), según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
3. Aportar informe de los servicios sociales de la Administración local que acredite la situación de personas en riesgo de exclusión social.
4. Familias numerosas o monoparentales.
5. Informe de Servicios Sociales, situaciones de especial necesidad y emergencia social consideradas por la administración pertinente.
6. Consideración administrativa de víctimas del terrorismo, de violencia de género o huérfanos.
7. Certificado de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
8. Estudiantes con contratos de trabajo a tiempo completo.

B. Ayudas a la discapacidad:

1. Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien. Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y acompañantes (100% de los costes subvencionables).

C. Ayudas a problemas de salud:

1. Tener certificada situación de salud física que genere necesidad de apoyo adicional: Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente
2. Tener certificada situación de salud mental que genere necesidad de apoyo adicional: Informe de Salud Mental. Informe médico expedido por centro de salud/especialista o la autoridad sanitaria competente.

Además, estos estudiantes podrán recibir ayudas superiores para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y acompañantes (100% de los costes subvencionables).

D. Ayudas a diferencias culturales:

1. Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Los alumnos que utilicen transportes de bajas emisiones de CO₂ (previa justificación) recibirán una ayuda adicional de 50€ y el equivalente a 4 días de estancia adicionales dependiendo del grupo al que pertenezca su país de destino.

Si hubiera algún cambio en las cantidades asignadas a cada grupo se informará convenientemente a los alumnos adjudicatarios de plaza.

- Duración: La ayuda económica que, en su caso, pudiera disfrutar el alumno, tendrá la duración que determine la Agencia que financie la misma. En el caso de las ayudas gestionadas a través del SEPIE, su duración garantizada de disfrute será de siete meses máximo. En el caso que hubiera fondos suficientes se podrá ampliar la cantidad de meses financiados.

BECA COMPLEMENTARIA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

La convocatoria está pendiente de publicación (noviembre del 2024) y se informará a los alumnos de los procedimientos de solicitud en el momento que la Junta de Castilla y León los haga públicos. En este caso es el alumno el que a título individual debe solicitarlas a través de SEDE ELECTRÓNICA para lo cual será necesario el certificado de firma digital. No hay una cantidad fija, sino un presupuesto anual asignado al programa y cuya cuantía se reparte entre todos los solicitantes.

BECA COMPLEMENTARIA SANTANDER ERASMUS

El Grupo Santander Universidades ha adjudicado a la UEMC las siguientes becas complementarias para el programa Erasmus:

- 1 becas de 1.000€/ cada una;
- 2 becas de 500€/ cada una
 - los mejores expedientes académicos que entren en algunos de los supuestos de entornos desfavorecidos (beca general de estudios del MECD o similares en aquellas comunidades autónomas cuyas competencias están delegadas en las mismas)
 - los mejores expedientes académicos

Nota: si no hubiera al menos un candidato de cada caso se asignarán las 2 becas al mismo cupo.

Las becas se adjudicarán según los criterios especificados por el Grupo Santander Universidades y según el orden establecido en la presente convocatoria.

Para optar a estas becas los alumnos tendrán que haberse registrado en la plataforma: <https://www.becas-santander.com> y haber solicitado en la sección correspondiente la Beca “Becas Santander Erasmus España 2024/2025” según los plazos de la convocatoria que se publicarán próximamente.

Tanto el SEPIE, como el Banco Santander o la Junta de Castilla y León son entidades convocantes ajenas a la Universidad Europea Miguel de Cervantes y por lo tanto las convocatorias de becas y normativas están sujetas a dichas entidades y su normativa de convocatoria.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA PLAZA ERASMUS

- Ser alumno de alguna de las Titulaciones Oficiales de la UEMC. Como regla general, no se permitirá la realización del Proyecto de Fin de Carrera ni de las Prácticas en la Universidad de acogida. Se admitirá, de manera excepcional la realización de ambos en la Universidad de acogida siempre que tanto la normativa aplicable como los órganos competentes de las Universidades de origen (UEMC) y destino así lo consideren, para cada caso y previa consulta del alumno a la UEMC.
- Conocer el idioma del país de destino y acreditarlo. Si el alumno no dispusiera de acreditación en el momento de la solicitud tendrá hasta el momento de iniciar la inscripción en la Universidad de destino (abril-mayo) para cumplir dicho requisito.
- Los estudiantes inscritos en una HEI y matriculados en estudios a cuyo término obtengan un título reconocido u otra cualificación de nivel superior reconocida.
- No encontrarse en alguno de los supuestos de exclusión para la solicitud de estas ayudas, tales como el haber disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores por un plazo superior a 12 meses incluyendo el periodo ya disfrutado o el haber renunciado a la misma fuera de los plazos indicados para ello.
- En el caso de los alumnos matriculados en los Grados en modalidad semipresencial podrán participar de la presente convocatoria, si bien solo podrán solicitar destinos diferentes a su país de residencia en el momento de la solicitud y deberán disfrutar de la estancia en modalidad presencial.
- Un alumno podrá realizar dos solicitudes a dos destinos diferentes por estancia cuatrimestral si bien tendrán prioridad al segundo destino aquellos alumnos que realicen una única solicitud. La estancia máxima de ambas solicitudes no puede superar los 12 meses.

5. RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS

- En los Anexos a la presente Convocatoria se indica el número de plazas ofertadas y los destinos por titulaciones y Centros (Facultades/Escuelas). La oferta final de plazas, que puede verse ampliada durante el proceso de tramitación de las movilidades, se realizará en función de los destinos de preferencia indicados en las solicitudes presentadas.
- Dichas plazas responderán a los Convenios bilaterales suscritos entre la UEMC y otras Universidades o Centros de Educación Superior europeos en las distintas áreas de conocimiento.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para la solicitud de la plaza será preciso cumplimentar el formulario online adjuntando la documentación

requerida:

- Modelo de solicitud formulario online disponible en la web: <http://www.uemc.es/p/documentacion>
- En dicha solicitud, el estudiante deberá seleccionar aquellos destinos que -dentro de la oferta de plazas por Facultad, titulación y curso en el que esté matriculado el solicitante-puedan interesarle. Se podrán elegir hasta 10 destinos enumerados por orden de preferencia. Se debe tener en cuenta que son vinculantes tanto la selección de destinos como el orden de preferencia establecido en la solicitud y no podrá ser modificado.
- Copia de Documentación oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma.

7. PROCEDIMIENTO, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes interesados deberán presentar sus solicitudes y el resto de la documentación requerida, a través del formulario electrónico hasta el 1 de marzo del 2024 incluido.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de las plazas, la UEMC tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección y en este orden:

- 1º- Aportar acreditación justificativa oficial del idioma y nivel marcados en los anexos de la convocatoria para el destino solicitado.
- 2º- Expediente académico del estudiante. A estos efectos, se computarán todas las notas del estudiante (aprobadas, suspensas y no presentadas) que tenga calificadas hasta la fecha en su expediente académico.
 - Al resultado obtenido siguiendo el mencionado criterio se le aplicará un criterio de prelación consistente en añadir un punto más por cada 60 ECTS superados. El alumno es responsable de revisar que los reconocimientos de asignaturas que se hayan solicitado o los reconocimientos entre asignaturas de los PAE estén tramitados para poder beneficiarse de esta ventaja.

En caso de empate, se podrán tener en cuenta otros méritos académicos alegados y justificados por el estudiante.

- El Nivel de conocimiento del idioma oficial hablado o de docencia en el país/Universidad de destino, debidamente acreditado es un requisito obligatorio. Por ello, aquellos alumnos que no lo aporten en su solicitud inicial tendrán que aportarlo antes del 31 de mayo del 2024 (o de los plazos de admisión que marque cada universidad).

Las Agencias europeas y nacionales que gestionan las ayudas económicas de apoyo a este Programa podrán, asimismo, exigir otros requisitos adicionales para la concesión de las mismas.

9. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

▪ Preselección

Recibidas todas las solicitudes, la Oficina de Relaciones Internacionales procederá a realizar una preadjudicación de los destinos, siguiendo los criterios de los candidatos relacionados en el orden marcado en el apartado anterior. La selección inicial, atendidas todas las incidencias que pudieran surgir a lo largo del procedimiento, se realizará antes del 10 de marzo de 2024.

La adjudicación definitiva se encuentra condicionada a la acreditación oficial del conocimiento del idioma requerido en la Universidad de destino.

El listado provisional NO genera ningún derecho sobre las ayudas de los estudiantes que aparezcan como seleccionados. No tendrá validez a efectos de la adjudicación de las mismas, sino que únicamente sirve para indicar el cumplimiento de los requisitos y valoración de los méritos aportados para cada destino.

Cada solicitante seleccionado podrá tener asignada una única plaza, que se corresponderá con un único destino de los solicitados. Se elaborará una lista de suplentes para cubrir las futuras renuncias o bajas que puedan producirse a lo largo del proceso. La concesión de las plazas que fueran quedando disponibles para los suplentes no supondrá, en ningún caso, la revisión de las plazas adjudicadas a los titulares preseleccionados.

▪ Selección final. La adjudicación final de la plaza se realizará en base a:

- las renuncias a las plazas presentadas por los preseleccionados;
- la acreditación oficial de conocimiento del idioma requerido en función del país de destino, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la documentación oficial presentada por el estudiante;
- el número de plazas disponibles en función de lo dispuesto en los Convenios Erasmus suscritos para cada titulación.

10. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) comunicará a los interesados preseleccionados la concesión de la ayuda.

Se abrirá un plazo de 10 días para que los alumnos que no hubieren sido preseleccionados presenten a través de la aplicación de MI UEMC las alegaciones que consideren convenientes.

Igualmente, durante dicho plazo los alumnos preseleccionados podrán presentar en la ORI la **renuncia** a la ayuda, conforme al **modelo oficial** disponible en la web. La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, fuera de los plazos oficiales establecidos dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización e Investigación.

11. RENUNCIA A LAS PLAZAS

La renuncia del estudiante a la plaza concedida tendrá los siguientes efectos:

- Si renuncia a la ayuda con posterioridad a los 10 días naturales posteriores a la entrega de su acuerdo de estudios, pero antes de iniciar su estancia de movilidad, no tendrá derecho a volver a solicitar ninguna ayuda de movilidad en la siguiente convocatoria.
- Si la renuncia se produce iniciado su periodo de estancia en la Universidad de destino, hay que distinguir los siguientes supuestos:
 - Si la renuncia viene motivada por una causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y aceptada como tal por la Universidad Europea Miguel de Cervantes y por el SEPIE, tendrá derecho a disfrutar la ayuda económica por el tiempo de duración real de su estancia.
 - Si no se presentara un supuesto de fuerza mayor, el estudiante no tendrá derecho a percibir ninguna ayuda económica. Tampoco tendrá derecho a solicitar ninguna otra Ayuda de movilidad en el futuro.
 - El alumno causará baja automática si no cumple con los compromisos adquiridos en el Compromiso de Movilidad que se formalizará en Marzo antes del inicio del proceso de admisión. Si el alumnos es baja automática no podrá solicitar la participación en el programa de movilidad.

12. CLÁUSULAS FINALES

El incumplimiento de los trámites establecidos en la presente Convocatoria y la normativa de movilidad disponible en la web podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus, en la devolución parcial o total de las posibles ayudas concedidas o en la falta de reconocimiento académico.

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), Grupo Santander Universidades y Junta de Castilla y León, se comunicará oportunamente a los interesados, quienes estarán igualmente sujetos a su cumplimiento.

En Valladolid, a 12 de febrero del 2024

Fdo.: Juan Martín Hernández
Vicerrector de Internacionalización e Investigación
Universidad Europea Miguel de Cervantes